

RESOLUCION N° 90.5.1.1. 096

EDNA SAMANIEGO ROBALINO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE el 6 de noviembre de 1990 ante el Notario Tercero del cantón Ambato, se ha otorgado la escritura pública de Constitución de la compañía DARQUEA VIAJES Y TURISMO S.A. DARVITUR.

QUE el señor Wilson Fernando Darquea Montenegro, debidamente autorizado por los accionistas de la compañía, con el patrocinio del Dr. Gabriel Ruiz A., ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma.

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el Informe N° SC.ICA.UIC.90.122 de 11 de septiembre de 1990, emitido por el Departamento de Inspección y Control de esta Intendencia.

QUE el Departamento Jurídico de la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante informe jurídico N° SC.ICA.DJ.90.186 de 8 de noviembre de 1990, opina favorablemente para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos.

QUE en ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM. 89280 de 19 de septiembre de 1989 y ratificada mediante Resolución N° ADM. 90098 de 23 de febrero de 1990.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Constitución de la Compañía "DARQUEA VIAJES Y TURISMO S.A. DARVITUR", con domicilio en la ciudad de Ambato, con un capital social de ONCE MILLONES DE SUCRES (S/11'000.000,00), representado por once mil acciones, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Ambato, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación en las copias de dicha escritura.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Ambato: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive

una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de inscripción que se ordena; y b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Ambato. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse en este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañias de Ambato, a 09. NOV. 1990.

Edna M. Samaniego
LCDA. EDNA SAMANIEGO ROBALINO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

imns/.
90.11.8

Queda inscrita con esta fecha la presente Resolución de la - Intendencia de Compañias de Ambato, juntamente con la Escritura, bajo el número: Trescientos veintisiete (327) del Registro Mercantil.- Se anotó con el N° 6.761 del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición constante en el Art. 3° - de esta Resolución.- Cumplí con lo dispuesto en el Art. 33 - del Código de Comercio.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Noviembre 19 de 1.990.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.

[Firma]



Do Luis J. Borja Martínez
Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Ambato